

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA 'SUBSECCION B

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha Estado: 22/09/2020

SUBSECCION B

Página. 1

			Estado No				
Numero Expediente			Demandante /	Demandado	Fecha Provi	Cuader	MAGISTRADO
Clase de Proceso			EJECUTIVO				
2015	00295	01	GILMA CASTILLO DE NUÑEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA	24/07/2020	4+3 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2015	00005	01	ALBERTO RAMIREZ CHINCHILLA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA	17/04/2020	1+4 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Clase de Proceso			NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO				
2015	00707	01	CONRADO EMILIO CAÑAS BETANCURT	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	24/07/2020	1+3 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 22/09/2020
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

SE DESFIJA HOY 22/09/2020
A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

			Estado No			
Numero Expediente			Demandante /	Demandado	Fecha Provi	Cuader
2015	00798	01	LEANDRO ALDEMAR CESPEDES MOLINA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA	24/07/2020	1+2 CDS
2017	00198	01	YAMILE NIÑO DE ORTIZ	LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	17/04/2020	1+1 CD
2013	00910	01	ALBA CECILIA MONTOYA SCARPETTA	LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	24/07/2020	1+2 CDS
2013	00373	01	MARIA ELVIRA ESPITIA MARTINEZ	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION -CNTV	24/07/2020	1+4 CDS
2014	00464	01	ONEYDA ROJAS YARA	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	24/07/2020	1+2 CDS
2014	00611	01	CARLOS GILBERTO SILVA GOMEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR	17/04/2020	1+3 CDS

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 22/09/2020
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

SE DESFIJA HOY 22/09/2020
A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

			Estado No				
Numero Expediente			Demandante /	Demandado	Fecha Provi	Cuader	MAGISTRADO
2016	00206	01	MARIA ELENA RIOS DE ROBAYO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA	24/07/2020	1+3 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2018	00078	01	JORGE GABRIEL PARRA SIERRA	NACION - MINDEFENSA - EJERCTIO NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	17/04/2020	1+4 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2014	00584	01	ROSA HELENA JIMENEZ DE ARIAS	LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	24/07/2020	1+3 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2017	00322	01	JULIANA MOLANO ROJAS	LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	24/07/2020	1+2 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 22/09/2020
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

SE DESFIJA HOY 22/09/2020
A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

			Estado No			
Numero Expediente			Demandante /	Demandado	Fecha Provi	Cuader
2016	00260	01	RAFAEL EDUARDO RINCON GARCIA	LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	24/07/2020	1+2 CDS
2015	00782	01	LUIS ANTONIO ROPERO ARDILA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA	24/07/2020	1+3 CDS
2014	00033	01	MARCO EMILIO GALINDO SANCHEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS EN SUPRESION	24/07/2020	2+4 CDS
2016	00203	01	MARIA NELLY MORA HERNANDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	24/07/2020	1+3 CDS

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 22/09/2020
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

SE DESFIJA HOY 22/09/2020
A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

			Estado No			
Numero Expediente	Demandante /		Demandado	Fecha Provi	Cuader	MAGISTRADO
2015 00300 01	CAMPO ELIAS MEDINA VERGARA		LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	21/09/2020	1+2 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2019 00125 01	CARLOS JULIO SARMIENTO		NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	17/04/2020	1+2 T	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2014 00041 01	BLANCA CECILIA HERNANDEZ		LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	17/04/2020	1-2c ds	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2017 00047 01	GERMAN ERNESTO RENGIFO BOLAÑOS		LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL	17/04/2020	1+2 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2016 00665 01	MARIA ESPERANZA ROJAS MANRIQUE		ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	24/07/2020	1+2 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2016 00416 01	ROMELIA SANCHEZ DE SANDOVAL		CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	24/07/2020	1+2 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2018 00001 01	OSCAR ESNEIDER CRESPO PADUA		CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	17/04/2020	1+2 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 22/09/2020
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

SE DESFIJA HOY 22/09/2020
A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

			Estado No				
Numero Expediente			Demandante /	Demandado	Fecha Provi	Cuader	MAGISTRADO
2016	00627	01	CARLOS JULIO CHALA CORREDOR	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP	24/07/2020	1+3 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2016	00643	01	RODRIGO CASTRO BENAVIDES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA	24/07/2020	1+3 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2016	00059	01	MARTHA LUCIA CASTRO FAJARDO	LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	24/07/2020	1+2 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2018	00801	00	JUAN CARLOS VILLOTA GAMBOA	BOGOTÁ D.C.- SECRETARIA DE GOBIERNO-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOG	17/04/2020	1-3T -1C D	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 22/09/2020
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

SE DESFIJA HOY 22/09/2020
A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

			Estado No			
Numero Expediente	Demandante /		Demandado	Fecha Provi	Cuader	MAGISTRADO
2018 01716 00	JAIME ALEXANDER QUIROGA GONZALEZ		BOGOTA DISTRITO CAPITAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	17/04/2020	1-3T -1C D	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2014 01114 01	BLANCA ERLYS RIVEROS RIVEROS		LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	24/07/2020	1+3 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2014 01118 01	LUIS ALFONSO MARTINEZ ROLDAN		LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	24/07/2020	1+2 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
2013 00319 01	JORGE ENRIQUE ANGULO MEDINA		DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE EDUCACION	24/07/2020	1+5 CDS	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 22/09/2020
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

SE DESFIJA HOY 22/09/2020
A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor
Sección Segunda Subsección B

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2018-00001

Demandante: OSCAR ESNEIDER CRESPO PADUA

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la entidad demandada contra la sentencia proferida el siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Juzgado Cuarenta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo **previsto** en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veintiuno de septiembre de dos mil veinte

N. y R. No. 2015-00300

Demandante: CAMPO ELÍAS MEDINA VERGARA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO; BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN; FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.

Mediante memorial visible a folio 179 del expediente, el apoderado del demandante manifestó que desistía del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el veintinueve de junio de dos mil diecisiete por el Juzgado 29 Administrativo del Circuito de Bogotá.

En el artículo 316 del Código General del Proceso se señala:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. **Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos** y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace.

(...)”

En consecuencia, se aceptará el desistimiento del recurso de apelación manifestado por el apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Acéptase el desistimiento del recurso de apelación manifestado por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida el veintinueve de junio de dos mil diecisiete por el Juzgado 29 Administrativo del Circuito de Bogotá.

Segundo: Cópiese, notifíquese y una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al a quo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

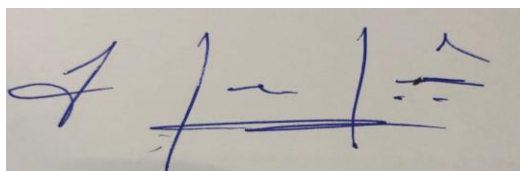
Aprobado en Sala de la fecha



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO



ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS



LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2008-00554

Demandante: RICARDO EMIRO CUERVO PEÑUELA

Demandado: BOGOTÁ D. C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el demandante contra la sentencia proferida el quince de agosto de dos mil dieciocho por el Juzgado Cincuenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2014-00041

Demandante: BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.

Se reconoce al abogado César Augusto Hinestroza Ortegón, como apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Educación – FNPSM en los términos y para los fines del poder especial visible a folio 91 del expediente.

Por Secretaría: -- Ofíciase al representante legal de la Fiduciaria La Previsora S. A., requiriéndole designar apoderado en estas diligencias.

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la demandante contra la sentencia proferida en audiencia el veinticinco de febrero de dos mil quince por el Juzgado Dieciséis Administrativo de Descongestión de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C. P. A. C. A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2014-00611

Demandante: CARLOS GILBERTO SILVA GÓMEZ

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el demandante contra la sentencia proferida el diecisiete de junio de dos mil dieciséis por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00047

Demandante: GERMAN ERNESTO RENGIFO BOLAÑOS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el demandante contra la sentencia proferida el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho por el Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2018-00078

Demandante: JORGE GABRIEL PARRA SIERRA

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la demandante contra la sentencia proferida el cinco de marzo de dos mil diecinueve por el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2019-00125

Demandante: CARLOS JULIO SARMIENTO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la entidad demandada contra la sentencia proferida el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: Ejecutivo No. 2015-00005

Demandante: ALBERTO RAMÍREZ CHINCHILLA

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por los apoderados de las partes contra la sentencia proferida el veintitrés de junio de dos mil dieciséis por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

N. y R. No. 2018 00801

Demandante: JUAN CARLOS VILLOTA GAMBOA

Demandado: BOGOTÁ D. C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Se reconoce al abogado Jorge Eliecer García Molina como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder especial visible a folio 1 del expediente.

Por reunir los requisitos de forma establecidos en la ley, admítase la demanda instaurada a través de apoderado por el señor JUAN CARLOS VILLOTA GAMBOA contra BOGOTÁ D. C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

En consecuencia se dispone:

1º.- Notifíquese personalmente esta providencia al Alcalde Mayor de Bogotá y al Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o a quienes éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones. Hágaseles entrega de copia de la demanda con sus anexos.

2º.- Notifíquese por estado este proveído al demandante y envíese mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

3º.- Notifíquese personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público.

4º.- Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del C. P. A. C. A., fíjase la suma de cien mil pesos (\$100. 000.00) M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, que la parte demandante debe consignar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Al finalizar el proceso, **por Secretaría liquídense los gastos** y devuélvase al interesado el remanente.

5º.- Surtidas las notificaciones, córrase traslado a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para los fines señalados en el artículo 172 del C. P. A. C. A.

6º.- De conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A la entidad demandada debe aportar, en el término de traslado de la demanda, los antecedentes administrativos que dieron origen al acto acusado y que se encuentren en su poder. Adviértase que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

N. y R. No. 2018-01716

Demandante: JAIME ALEXANDER QUIROGA GONZÁLEZ

Demandado: BOGOTÁ D. C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Se reconoce al abogado Jorge Eliecer García Molina como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder especial visible a folios 1 y 2 del expediente.

Por reunir los requisitos de forma establecidos en la ley, admítase la demanda instaurada a través de apoderado por el señor JAIME ALEXANDER QUIROGA GONZÁLEZ contra BOGOTÁ D. C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

En consecuencia se dispone:

1º.- Notifíquese personalmente esta providencia al Alcalde Mayor de Bogotá y al Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o a quienes éstos hayan delegado la facultad **de** recibir notificaciones. Hágaseles entrega de copia de la demanda con sus anexos.

2º.- Notifíquese por estado este proveído al demandante y envíese mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

3º.- Notifíquese personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público.

4º.- Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del C. P. A. C. A., fíjase la suma de cien mil pesos (\$100. 000.00) M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, que la parte demandante debe consignar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Al finalizar el proceso, **por Secretaría liquídense los gastos y devuélvase al interesado el remanente.**

5º.- Surtidas las notificaciones, córrase traslado a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para los fines señalados en el artículo 172 del C. P. A. C. A.

6º.- De conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A la entidad demandada debe aportar, en el término de traslado de la demanda, los antecedentes administrativos que dieron origen al acto acusado y que se encuentren en su poder. Adviértase que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00198

Demandante: LUZ YAMILE NIÑO DE ORTIZ

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial de 9 de marzo de 2020 (fls. 94 a 97) interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Bogotá D. C. el 8 de marzo de 2018 (fls. 86 a 91), mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Revisado el expediente, se observa que el juez a quo no dio cumplimiento al inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., en el que se establece:

“Art. 192.- Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (...)” (Subrayado fuera del texto)

De conformidad con la norma pretranscrita y teniendo en cuenta que no se realizó la audiencia de conciliación previa a la concesión del

recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, por Secretaría de la Subsección, devuélvase el expediente de la referencia al juzgado de origen para que resuelva lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2013-00319

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ANGULO MEDINA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2013-00373

DEMANDANTE: MARÍA ELVIRA ESPITIA MARTÍNEZ

DEMANDADO: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO S. A. EN REPRESENTACIÓN DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2013-00910

DEMANDANTE: ALBA CECILIA MONTOYA SCARPETTA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA **S. A.**

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2014-00033

DEMANDANTE: MARCO EMILIO GALINDO SANCHEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
(ENTIDAD SUPRIMIDA) – NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE
LA NACIÓN

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2014-00464

DEMANDANTE: ONEYDA ROJAS YARA

DEMANDADO: BOGOTÁ D. C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2014-00584

DEMANDANTE: ROSA HELENA JIMÉNEZ DE ARIAS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y BOGOTÁ – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2014-01114

DEMANDANTE: BLANCA ERLYS RIVEROS RIVEROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2015-00707

DEMANDANTE: CONRADO EMILIO CAÑAS BETANCURT

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2015-00782

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ROPERO ARDILA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2015-00798

DEMANDANTE: LEANDRO ALDEMIR CESPEDES MOLINA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN
COLOMBIA

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2016-00059

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA CASTRO FAJARDO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2016-00203

DEMANDANTE: MARIA NELLY MORA HERNANDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte (2020)

N. y R. No. 2016-00206

DEMANDANTE: MARIA ELENA RIOS DE ROBAYO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2016-00260

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO RINCON GARCIA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2016-00416

DEMANDANTE: ROMELIA SANCHEZ DE SANDOVAL

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2016-00627

DEMANDANTE: CARLOS JULIO CHALA CORREDOR

DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y
PENSIONES

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2016-00643

DEMANDANTE: RODRIGO CASTRO BENAVIDES

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2016-00665

DEMANDANTE: MARÍA ESPERANZA ROJAS MANRIQUE

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2017-00322

DEMANDANTE: JULIANA MOLANO ROJAS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

Ejecutivo No. 2015-00295

DEMANDANTE: GILMA CASTILLO DE NUÑEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

129

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

N. y R. No. 2014-01118

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MARTÍN ROLDÁN

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

591

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2008-00554

Demandante: RICARDO EMIRO CUERVO PEÑUELA

Demandado: BOGOTÁ D. C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el demandante contra la sentencia proferida el quince de agosto de dos mil dieciocho por el Juzgado Cincuenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado